

Nonpareado y Juan siempre se ha dado en trueque y en
dito a quien durcio como suya del pague dello conde de
molapresente en la villa de Carillente a los cinco dias del
mes de mayo año del nascim. de Nuestra Señora de mil
e de mil e ochenta y nueve con sus cartas e con sus
bradas firmas y firmas = Interimario de Verdad =
Joseph Montoya N.º 1.º = en testimonio de Verdad =
Ante. C.º de la villa de Carillente.

Auto de la confirmacion que la Real Audiencia y
dicho Real Consejo de Indias que para lo pender de verda-
mente sea en paraban en el año de mil e quinientos y noventa y cinco
de los Reales Consejos de Indias de la C.º de Mexico a quien nom-
braban para este caso por a su y mandaron se le remita
dicho confirmacion y de lo que para que conbida dello se pender
el auto que ubiere e lugar de derecho, y no se figure ni al
dho Juan quadrado hurtado entre el dicho procurador
de las Indias y pro pio que ubiere de las dhas autos as
lo mandaron los señores D.º Fernando Lozano y D.º Villan
Caud del ayuden de Santiago y Juan Gaitan Vernal abal
da ordinarios D.º Ant.º Thomas de.º D.º Mateo de.º
de la Rada Juan Perez Vernal y Diego Martin Thomas
de Vidua y vizente Thomas Alvariz Mayor Consejo
Justicia y de pro.º de esta villa de Sumilla lo mandaron
en ella a primer dia del mes de Junio de mil
e de mil e ochenta y nueve años = D.º Fernando Lozano
Vellan = Juan Gaitan Vernal = D.º Ant.º Thomas de.
Vellan = D.º Matheo de Villan de la Rada = Juan Perez
Diego Martin Thomas = vizente Thomas = ante
mi = Estevan Lozano de Luena.